



ESTUDIOS PREVIO ADICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 121 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

1. DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE.

2. FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: JULIÁN QUIJANO MARTÍNEZ

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, se enmarca que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La Personería Municipal de Ricaurte, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público, requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales contratados mediante el contrato cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LA CIUDADANÍA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA", toda vez que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación inicial.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad permanente de fortalecer el acompañamiento jurídico brindado a la comunidad, especialmente en lo relacionado con la atención y orientación a usuarios, elaboración y seguimiento de derechos de petición, asesoría en actuaciones administrativas, protección de derechos fundamentales y apoyo en las diferentes actuaciones adelantadas por la Personería Municipal, actividades que constituyen funciones esenciales para el cumplimiento de la misión institucional de defensa, promoción y protección de los derechos de la ciudadanía.

Así mismo, se ha constatado que el volumen de solicitudes ciudadanas, requerimientos administrativos y actuaciones jurídicas que actualmente atiende la entidad supera la capacidad operativa de la planta de personal disponible, razón por la cual resulta indispensable continuar contando con el apoyo profesional contratado, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio a la comunidad.

En ese sentido, la adición y prórroga del contrato se justifican en la necesidad de asegurar la continuidad de las actividades jurídicas y administrativas que viene desarrollando el contratista, evitando afectaciones en la atención al público y en el cumplimiento de las funciones preventivas, disciplinarias y de intervención que constitucional y legalmente corresponden a la Personería Municipal de Ricaurte.

De igual manera, durante la ejecución contractual el contratista ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones pactadas, evidenciando idoneidad, experiencia y conocimiento de los procesos y necesidades institucionales, lo cual permite garantizar continuidad, eficiencia administrativa y adecuada prestación del servicio, en observancia de los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.



La presente adición presupuestal resulta necesaria para cubrir el valor correspondiente al tiempo adicional requerido para continuar con la ejecución de las actividades contratadas, mientras que la prórroga se requiere debido a que la necesidad institucional persiste y las funciones objeto del contrato continúan siendo indispensables para el normal funcionamiento y fortalecimiento de la gestión jurídica y administrativa de la Personería Municipal.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas se encuentran debidamente justificadas en razones de necesidad del servicio, continuidad administrativa y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, permitiendo garantizar la adecuada atención y orientación jurídica a la ciudadanía del municipio de Ricaurte.

NOTA: La Personería en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

4. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LA CIUDADANA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6. SOPORTE ECONÓMICO ADICIÓN:

El valor ha adicionar al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 006-2026PER es de: **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000,00)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000719 del 19 de mayo de 2026, con cargo al rubro:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	110101 - Libre D Impuestos	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 8.000.000

7. CRITERIOS LEGALES:

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que es viable la adición en los términos de la norma citada.

8. VALOR, FORMA Y REQUISITOS DE PAGO ADICIÓN:

VALOR:

El valor estimado por la Personería Municipal ha adicionar al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 006-2026PER es de: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000,00).

FORMA DE PAGO:

Se cancelará a través de actas parciales de conformidad con la ejecución del contrato.

Los pagos que la Personería se compromete a efectuar quedarán sujetos al Plan Mensualizado de Caja (PAC) de acuerdo con las normas legales vigentes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:

Se prevé adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006-2026PER, por un período de tiempo de dos (2) meses más inclusive.

10. FECHA DE ELABORACION: mayo 19 del 2026.

Para constancia se publica en la plataforma SECOP II.